PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20107007441 Fecha de envío : 20/11/2024

Nombre o Razón social : ALPHA CONSULT S.A. Hora de envío : 11:43:09

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de selección que se incluya dentro de las obras similares: Supervisión de obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o ampliación de Carreteras a nivel de carpeta asfáltica en caliente con el fin de obtener una mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que los términos que solicita incluir ya forman parte de la definición de obra similar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/12/2024 03:26

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Tenemos que en la Directiva 010-2017-OSCE/CD indica que deberá de publicarse información del valor referencial y las fuentes identificadas, así como los criterios y metodología utilizadas para su determinación. En el caso de consultoría de obras, se debe anexar el presupuesto de consultoria de obras al formato de resumen ejecutivo.

En esa medida solicitamos se publique el presupuesto detallado de la consultoria de obra de forma legible del presente procedimiento de selección, la cual no se advierte ni en las bases ni el resumen ejecutivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 010-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se adjuntara el archivo en pdf

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

"En el caso que la fecha de suscripcción del contrato del consultor de obra sean anterior a la fecha de inicio del plazo del contratista de la obra, solicitamos absolver las siguientes incertidumbres:

- 1. De que manera será resarcido el consultor de obra desde la firma de su contrato hasta el inicio de la ejecución de la obra, principalmente por el gasto en costos de la fianza de fiel cumplimiento y otros gastos en los que incurrirá.
- 2. Se podrá realizar el cambio de personal clave en ese lapso (tiempo entre la firma de contrato e inicio de la ejecución de la obra) en vista que los profesionales no pueden estar disponibles sin ser remunerados. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (i) OPINION Nº 106 2023/DTN OPINION Nº 039 2023/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección la obra vinculante a la consultoria de supervisión ya se encuentra con contrato, no pudiendo haber las incertidumbres planteadas por el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Tenemo que normativamente tenemos que la cosnultoria de obra en supervison se divide en:

- 1. Supervisión de Obra
- 2. Liquidación de Obra

En esa medida la supervisión de obra implica tres actividades:

- a. Actividades antes del incio de la ejecución de la obra (obligaciones normativas)
- b. Actividades durante la ejecución de la Obra
- c. Actividades durante la Recepcción de Obra

De los párrafos anteriores entonces el plazo a ser considerado para la supervisión de obra es la suma de los plazos de los numerales (a) + (b) + (c), por lo que solicitamos cuanto es esos plazos que dio origen al plazo de 330 dias calendarios considerado en las bases del procedimiento de selección."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo solicitado de 330 días se encuentra vinculado a la ejecución de la obra y que en el caso de la consultoría este plazo se relaciona con la ejecución de la obra, para su supervisión y su respectiva recepción de obra, se le recuerda que el sistema de contratación es de esquema mixto, siendo la supervisión de obra por tarifa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código: 20296847829 Fecha de envío: 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos confirmarnos, en vista que se ha previsto en el contrato de supervisión la actividad de liquidación del contrato de obra, el contrato de supervisión de obra culminará en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje, de acuerdo al art. 142 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.8 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de ejecucion contractual de la consultoria es acorde al numeral 142.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i)el contrato de supervisión culmina en el caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Tenemos que según bases estandar la Entidad tiene la potestad de considerar adelantos directos, en esa medida solicitamos que con el fin de dar liquidez al contratista consultor se considere un adelanto directo, ya que el proyecto cuenta con su financiamiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: - Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que para el siguiente procedimiento de selección no se considera adelanto directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pág.. 21 de las Bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.4 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la aplicación del articulo 149 numeral 149.4 ¿la ejecución y consultoria de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeña empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos implementar el horario efectivo para alcanzar la documentación solicitada en este numeral

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

HORARIO DE ATENCION DE LA MUNICIPALIDAD 08:00 A 15:30

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/12/2024 03:26

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Solicitamos implementar el horario efectivo para alcanzar la documentación solicitada en este numeral

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.6 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

HORARIO DE ATENCION DE LA MUNICIPALIDAD 08:00 A 15:30

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 23:04:38

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Debemos de indicar que las Bases estandar objeto de la presente convocatoria y la Opinión Nº 186-2016/DTN, establece que, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

En atención a lo expuesto precedentemente, es necesario señalar que la ""Inscripcción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado "", no puede considerarse como requsito de calificación, según las bases estandart aplicables y la mencionada Opinión, razón por la cual solicitamos sea suprimido dicho requisito."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.2 A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"PRONUNCIAMIENTO Nº 177-2024/OSCE-DGR OPINION Nº 186-2016/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. El postor deberá tener RNP vigente es requisito indispensable para poder desarrollar el procedimiento de selección ya que sin el el postor no podrá ni siquiera inscribirse. La observación del postor contraviene la normativa vigente, por lo que NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

"Tenemos que la Opinión Nº 220-2017/DTN establece que, la acreditación de la habilitación y colegiatura de los profesionales que conforman el ""personal profesional clave"" debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en el contrato.

Asi advertimos que las bases del presente procedimiento de selección estan requiriendo que el personal clave se encuentre colegiado y habilitado, como parte del requisito de calificación ""Formación académica del personal clave"", en esa medida solicitamos que sea suprimido tal exigencia.

Tener en cuenta que la Entidad deberá solicitar la colegiatura y habilitación de los profesionales para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la consultoría."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 177-2024/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, que sea válido la formación académica de ingeniero de gestión ambiental, ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, ingeniero en seguridad laboral y ambiental, ingeniero de higiene y seguridad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, incluira a los profesionales siguientes:ingeniero de gestión ambiental y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero en seguridad laboral y ambiental y/o ingeniero de higiene y seguridad; para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Solicitamos para el profesional en el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE que sea válido su experiencia en ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general, ocupando los cargos de Ingeniero y/o Responsable y/o Coordinador y/o especialista y/o supervisor y/o Jefe en/de:

- 1. Ambiental y/o
- 2. Ambientalista y/o
- 3. Especialista Ambiental y/o
- 4. Medio ambiente y/o
- 5. Medio ambiente y seguridad y/o
- 6. Seguridad y Medio ambiente y/o
- 7. Seguridad, salud ocupacional y ambiente y/o
- 8. Impacto ambiental y/o
- 9. Evaluaciones de impacto ambiental y/o
- 10. Ambiental y de seguridad y/o
- 11. Medio ambiente y seguridad y/o
- 12. Ambiental y seguridad y/o
- 13. Medio ambiente, seguridad y ocupacional y/o
- 14. Medio ambiente v seguridad v/o
- 15. Medio ambiente y seguridad de obra
- 16. Ambiental senior y/o
- 17. Evaluación ambiental y/o
- 18. Estudio de impacto ambiental y/o
- 19. Ambiental de obras viales
- 20. SSOMA"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 3.2 B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se incluira los cargos de: supervisión y/o inspección de obras en general, ocupando los cargos de Ingeniero y/o Responsable y/o Coordinador y/o especialista y/o supervisor y/o Jefe en/de: Ambiental y/o Ambientalista y/o Especialista Ambiental y/o Medio ambiente y/o Medio ambiente y seguridad y/o Seguridad y Medio ambiente y/o Impacto ambiental y/o Evaluaciones de impacto ambiental y/o Ambiental y de seguridad y/o Medio ambiente y seguridad y/o Ambiental y seguridad y/o Medio ambiente, seguridad y ocupacional y/o Medio ambiente y seguridad y/o Medio ambiente y seguridad de obra Ambiental senior y/o Evaluación ambiental y/o Estudio de impacto ambiental y/o Ambiental de obras viales y/o SSOMA; para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA Nº AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

"Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGIA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodologia Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaria contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto solicitamos que se varie el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Mediante la presente solicitud, no se esta pidiendo que suprima algun factor de evaluación sino que solamente se reoriente los puntajes asignados y queando intacto la evaluación en condiciones iguales para todos los postores, lo que es el fin de las contrataciones del Estado para la elegir un proveedor.

Esta solicitud lo hacemos, porque se ha observado un alto porcentaje en los procesos de selección de que bajo el criterio de dar en esta etapa la experiencia del postor en la especialidad menor a 80 puntos, resulta que el proceso de selección queda desierto o solo un postor pasa a la evaluación economica.

Esta forma de llevar la calificación de la evaluacion esta ocasionando en un alto porcentaje que la Entidad no cuente con mas de un postor con ofertas válidas, sino solamente con un postor único generalmente.

Este pedido se basa en el sentido que considerar de esta forma la puntuación no implica cambiar las condiciones de los factores de evaluación, todos los postores serán evaluados en las mismas condiciones y con todos los factores considerados por la Entidad, con la diferencia que con esta forma se eleva la posibilidad de tener mayores postores en el orden de prelación, reduciendose la posibilidad ostenciblemente que el procedimiento de selección se quede desierto o con un unico postor calificado. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: - Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (c) ART 2 LCE ítem (f)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, a razón y cumplimiento de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las bases estándar y faculta al comité de selección la determinación del puntaje de los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

En el factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD indican una asignación de puntaje de 30 ptos, el cual nace muerta, ya que con ese puntaje en la experiencia del postor en la especialidad no alcanzará el puntaje técnico mínimo nunca, en esa medida solicitamos la corrección respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (c)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, a razón y cumplimiento de la Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las bases estándar y faculta al comité de selección la determinación del puntaje de los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA Nº AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

Nombre o Razón social: AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío: 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En la metodología propuesta tenemos en el numeral 2, que están obligando a incluir un panel fotográfico mínimo de 15 imágenes de la zona donde se ejecutará la obra, georeferenciados con coordenadas UTM. Esto restringe la participación de postores, ya que beneficiaria a consultores locales a la zona del proyecto en desmedro de consultores ques e encuentran muy lejanos a la zona del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (a)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito a lo expuesto lo establecido en B. metodología de propuesta, no crea limitación ni restringe la participación de potenciales postores, se solicita la metodología que pueda proponer el postor que es el motivo de la evaluación y calificar la destreza del mismo en el manejo de programas u instrumentos tecnológicos para el seguimiento correcto e identificación del estado del proyecto asegurando que el postor tenga conocimiento de la zona donde se ejecutara el proyecto y en base a los datos recolectados este realice su estructura de costos de acuerdo a las necesidades reales que conllevara la consultoría, por lo que NO SE ACOGE la observación, aclaramos los puntos observados por el postor, ver absolución 18, 19 y 20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20296847829 Fecha de envío : 28/11/2024

AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC Hora de envío : 23:04:38

INGENIEROS S.A.C.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Los numeral 6,7 y 8 de la metodlogia propuesta deberia suprimirse, debido a que el expediente técnico de ejecución de obra no ha aplicado lo indicado en esos numerales, entonces el supervisor de obra no podría implementar ello en la supervisión de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (c) "

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito a lo expuesto lo establecido en B. metodologia de propuesta, no crea limitación ni restringue la participación de potenciales postores, se solicita la metodología que puede proponer el postor que es el motivo de la evaluación y calificar la destreza del mismo en el manejo de programas u instrumentos tecnológicos para el seguimiento correcto e identificación del estado del proyecto, aclaramos los puntos observados por el postor, ver absolución 18, 19 y 20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social: S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío: 20:56:22

S.A.C.

1

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Respecto a la metodología propuesta, cabe señalar que, el principio de transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen sobre el factor de evaluación Metodología Propuesta que (...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA. EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL

OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se observa que el Comité de Selección no está proporcionando información clara y coherente para el desarrollo de la Metodología Propuesta, puesto que solo se está limitando a solicitar el contenido mínimo de la misma, mas no esta precisando las pautas para su desarrollo, a efectos de evitar que el colegiado interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. (Ver PRONUNCIAMIENTO Nº 247-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO Nº 268-2024/OSCE-DGR)

En la Metodologia se solicita lo siguiente:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

1. Alcance de la Supervisión de Obra.

Se pregunta:

- ¿Cómo se desarrollara el Alcance de la Supervision de la obra?, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos a seguir para su desarrollo)?
- 2. Antecedentes de la ejecución de la Obra (deberá incluir un panel fotográfico mínimo de 15 imágenes de la zona donde se ejecutará la Obra, georreferenciadas con coordenadas UTM).

Este requisito vulnera el principio de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato, además de afectar la libre competencia, beneficiando a los postores que se encuentren cercanos a la zona del proyecto y perjudicando a los que se encuentran mucho más alejados, ya que ellos tendrían mayores gastos. En esa medida solicitamos suprimir dicho requisito con motivo de la integracion de las bases.

3. Organigrama de la Supervisión de Obra.

Se pregunta:

- ¿A que Organigrama se refiere (De las Actividades, del Personal, otro)?, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos a seguir) para estructurarlo?
- 5. Organización de trabajo (deberá incluir diagramas de flujo).
- ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos a seguir) para su desarrollo?

En caso no se detalle lo solicitado suprimir las actividades a desarrollar.

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA Nº AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita la metodología propuesta por el postor que es el motivo de la evaluación y calificar la destreza del postor en el manejo de programas para el seguimiento correcto e identificacion del estado del proyecto, aclaramos los puntos observados por el postor y se ACOGE PARCIALMENTE lo observado.

1. Alcance de la Supervisión

Debe ser desarrollado a criterio del postor teniendo en consideración lo requerido en los términos de referencia (4.2.1.1).

- 2. Antecedentes en la ejecución de la obra (deberá incluir un panel fotográfico mínimo de 15 imágenes de la zona donde se ejecutará la obra, georeferenciadaas con coordenadas UTM. (la presentación del panel fotográfico podrá ser a través de imagines provenientes del reconocimiento de campo o aplicaciones tecnologicas de mapas desplazables o sateliteal). Las imágenes a presentar son a criterio del postor el cual deberá reflejar el estado del proyecto y la zona a ejecutarse, pudiendo elaborarse a través de diversos instrumentos tecnológicos.
- 3. Organigrama de la Supervisión de Obra.

Debe ser desarrollado a criterio del postor donde haga referencia a la organización del personal de la supervisión acorde con el cumplimiento de las metas programadas en el expediente técnico, debiendo ser desarrolladas de manera coherente con el proyecto y zona a ejecutarse.

5. Organización de trabajo (deberá incluir diagrama de flujo)

Es la metodología a utilizar por el consultor la cual debe estar acorde con el cumplimiento y las obligaciones del personal de integrante de la supervisión. Y de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al art.29.8 de RLCE, establece que la formulación del requerimiento términos de referencia y requisitos de calificación, son de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación, y proporcionar el acceso al proceso de contratación de las diferentes empresas. En merito a lo expuesto, se aclara que el Expediente Técnico esta publicado en el portal del OSCE y es de acceso público, por lo que ni limita ni restringe la participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:56:22

S.A.C.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto a la metodología propuesta, cabe señalar que, el principio de transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen sobre el factor de evaluación Metodología Propuesta que (...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se observa que el Comité de Selección no está proporcionando información clara y coherente para el desarrollo de la Metodología Propuesta, puesto que solo se está limitando a solicitar el contenido mínimo de la misma, mas no esta precisando las pautas para su desarrollo, a efectos de evitar que el colegiado interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. (Ver PRONUNCIAMIENTO Nº 247-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO Nº 268-2024/OSCE-DGR)

En la Metodologia se solicita lo siguiente:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

(...)

- 7. Propuesta de modelamiento en 3D para control de la ejecución de obra, el cual deberá contener el siguiente detalle:
- a) Plazo de elaboración del modelamiento.
- b) Imágenes (presentar como desarrollo de la metodología propuesta 25 imágenes en 3D como mínimo, de la infraestructura vial proyectada indicando la progresiva que corresponde cada imagen).

Se pregunta:

- ¿Para desarrollar la propuesta, los datos necesarios como topografia y trazos seran proporcionados por la entidad?, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos a seguir) para su desarrollo?
- 8. Propuesta de modelamiento de estabilidad de taludes para control de riesgos, el cual deberá presentar:
- a) Plazo de elaboración del modelamiento.
- b) Imágenes (con los datos del expediente técnico de obra, presentar como desarrollo de la metodología propuesta 20 imágenes del modelamiento por el método de MORGENSTERN- PRICE sobre 04 tipos de muros de sostenimiento con sus respectivos resultados acordes a la topografía del terreno, indicando la progresiva que corresponde cada imagen).

Se pregunta:

- ¿Para desarrollar la propuesta, los datos necesarios como topografia y trazos seran proporcionados por la entidad?, ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos a seguir) para su desarrollo?

En caso no se detalle lo solicitado suprimir las actividades a desarrollar

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA Nº AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita la metodología propuesta por el postor que es el motivo de la evaluación y calificar la destreza del postor en el manejo de programas para el seguimiento correcto e identificacion del estado del proyecto, aclaramos los puntos observados por el postor y se ACOGE PARCIALMENTE lo observado.

7. Propuesta de

modelamiento en 3D para control de la ejecución de obra, el cual deberá contener el siguiente detalle:

- a) Plazo de elaboración del modelamiento.
- b) Imágenes (presentar como desarrollo de metodología propuesta 25 imágenes en 3D como mínimo, de la infraestructura vial proyectada indicando la progresiva que corresponde cada imagen).

La metodología que propone el postor debe indicar el plazo que elaborara un modelamiento que permita acceder a datos de la obra según el avance de esta (cualquier programa que maneje el postor), con referencia a las imágenes 3D solicitadas deben mostrar todos los elementos que comprende la plataforma de rodadura que considera el expediente tecnico.

- 8. Propuesta de modelamiento de estabilidad de taludes para control de riesgos, el cual deberá de presentar:
- a) Plazo de elaboración del modelamiento.
- b) Imágenes (con los datos del expediente técnico de obra, presentar como desarrollo de metodología propuesta 20 imágenes del modelamiento por el método de MORGENSTERN ¿ PRICE sobre 04 tipos de muros de sostenimiento con sus respectivos resultados acordes a la topografía del terreno, indicando la progresiva que corresponde cada imagen) La metodología que propone el postor debe indicar el plazo que elaborara un modelamiento que permita acceder a datos de la obra según el avance de esta (cualquier programa que maneje el postor), con referencia a las imágenes solicitadas son referente a cortes de muro que arroja el modelamiento en distintas progresivas, es a criterio del postor el uso de programa o instrumento tecnologico para tal modelamiento con la informacion del expediente tecnico. Y de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al art.29.8 de RLCE, establece que la formulación del requerimiento términos de referencia y requisitos de calificación, son de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación, y proporcionar el acceso al proceso de contratación de las diferentes empresas. En merito a lo expuesto, se aclara que el Expediente Técnico esta publicado en el portal del OSCE y es de acceso público, por lo que ni limita ni restringe la participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA Nº AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código: 20493991117 Fecha de envío: 29/11/2024

S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:56:22

S.A.C.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Respecto a la metodología propuesta, cabe señalar que, el principio de transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, establece que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

A su vez, las bases estándar aplicables a la presente convocatoria aprobadas con Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen sobre el factor de evaluación Metodología Propuesta que (...) se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].

Se observa que el Comité de Selección no está proporcionando información clara y coherente para el desarrollo de la Metodología Propuesta, puesto que solo se está limitando a solicitar el contenido mínimo de la misma, mas no esta precisando las pautas para su desarrollo, a efectos de evitar que el colegiado interprete de manera subjetiva y a su modo, cuál es el contenido mínimo y cuando se tiene por desarrollado el mismo en la metodología requerida. (Ver PRONUNCIAMIENTO Nº 247-2023/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO Nº 268-2024/OSCE-DGR)

En la Metodologia se solicita lo siguiente:

9. Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor GANADO (GVG) y presentar como mínimo los cuadros del procesamiento y gráficos del Costo Real, Valor Planeado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud y la respectiva interpretación de resultados.

Se Pregunta:

- ¿Cuáles son las pautas (indicaciones, instrucciones, lineamientos a seguir) para establecerlos?

En caso no se detalle lo solicitado suprimir las actividades a desarrollar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se solicita la metodología propuesta por el postor que es el motivo de la evaluación y calificar la destreza del postor en el manejo de programas para el seguimiento correcto e identificacion del estado del proyecto, aclaramos los puntos observados por el postor y se ACOGE PARCIALMENTE lo observado.

9. Con los datos del presupuesto de la obra, realizar el control del proyecto mediante la Metodología de Gestión del Valor Ganado (GVG) y presentar como mínimo cuadros del procesamiento y gráficos del Costo Real, Valor Planteado, Valor Ganado y Costo Estimado de Completitud y la respectiva interpretación de los resultados. Debe ser elaborada a criterio del postor acorde con el cumplimiento de los plazos y metas programadas del proyecto, debiendo considerarse las partidas según la estructura del presupuesto del expediente técnico. Además, de acuerdo al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al art. 29.8 de RLCE, establece que la formulación del requerimiento términos de referencia y requisitos de calificación, son de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación, y proporcionar el acceso al proceso de contratación de las diferentes empresas. En merito a lo expuesto, se aclara que el Expediente Técnico esta publicado en el portal del OSCE y es de acceso público, por lo que ni

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Especifico - B 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

limita ni restringe la participación de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/12/2024 03:26

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

20:56:22

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío :

S.A.C.

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se solicita al Comité de Selección Confirmar que por ningún motivo un documento presentado a la Entidad podrá darse como "no presentado" debido a observaciones que se puedan encontrar en los informes o entregables.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la presentacion de documentos y según detalle que indica en las bases, toda la información se analiza de manera integral, antes de indicar que no existe información presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social: S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío: 20:56:22

S.A.C.

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se consulta al Comite de Seleccion si el contratista lleva a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato siempre y cuando solicite una reducción de sus servicios. Esto se debe a que como empresa supervisora, nuestra labor termina cuando revisamos o realizamos la liquidación de obra, por lo que un arbitraje del contratista solo perjudica al supervisor, el cual no puede liquidar su servicio hasta que no se solucione la controversia planteada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el plazo de ejecución contractual de la consultoría es acorde al numeral 142.4 Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i)el contrato de supervisión culmina en el caso la liquidación sea sometida a arbitraje..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 13/12/2024 03:26

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:56:22

S.A.C.

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección Confirmar que el pago de valorizaciones mensuales de supervisión no esta supeditado

al avance de la obra por parte del contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que sistema de contratación es mixto correspondiendo a la supervisión de obra por tarifa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:56:22

S.A.C.

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se Consulta al Comité de Selección si en caso de suspensiones de plazo la supervisión no debe presentar ninguna valorización de obra ni de supervisión ya que en todo ese periodo no hay trabajos por lo tanto seria cero.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al postor que al estar el plazo suspendido,tiene que ver con la paralización de la ejecución de prestaciones por eventos no atribuibles a las partes, tal situación no paraliza ningún tramite que se origine por el desarrollo de la obra, tanto para supervisor como el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:56:22

S.A.C.

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección con respecto al Equipamiento Estratégico, confirmar que no se acreditará los años de

antigüedad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en los requerimientos técnicos como las bases no se solicita años de antigüedad para el equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20493991117 Fecha de envío : 29/11/2024

S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 20:56:22

S.A.C.

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se consulta al Comité de selección si en caso de atrasos justificados e injustificados en la ejecucion de la obra, corresponde a la Supervision cobrar mayores costos debido al hecho imputable del retraso.

corresponde a la cupervision costat mayores costos desido al necife imputable del retraso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en el caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervision, lo que genera mayor costo, el Contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra, segun el articulo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de atraso justificado la norma solo indica cuando corresponde esta calificación, el Contratista no se le aplicara penalidad por mora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20608478052 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : MASUCC INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 23:00:51 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Condiciones de consorcio se solicita aumentar el numero de consorciados a tres y así propiciar mayor participación de

postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado literal a) libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, a razon que es potestad de la Entidad las condiciones de consorcio, siendo estas las

consideradas en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

23:00:51

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código: 20608478052 Fecha de envío: 29/11/2024

MASUCC INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos considerar los términos vía y/o camino vecinal en la definición de obras similares por ser semejante al objeto de contratación y ser sinónimo de vía vecinal y/o vía rural términos incluidos en la definición de obra similar en la bases vigentes, y así propiciar la mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de contrataciones del Estado literal a) libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION se considerara termino via y/o camino vecinal como parte de la definición de obras similares, siempre que se encuentre dentro clasificador de rutas SINAC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código :20546233481Fecha de envío :29/11/2024Nombre o Razón social :EPCM CONSULTING SACHora de envío :23:49:10

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

En las bases se establece como experiencia del postor la supervisión de obra en actividades tales como mejoramiento, ampliación, construcción, creación, reconstrucción, rehabilitación, habilitación, remodelación y adecuación de infraestructura vial y/o carretera, entre otras definiciones. Se solicita que, de manera complementaria, también se incluyan las actividades de supervisión de mantenimiento periódico de carreteras dentro de la definición de experiencia válida.

El mantenimiento periódico de carreteras implica trabajos especializados como la intervención en capas de rodadura, reciclados y tratamientos asfálticos, los cuales tienen un alcance técnico y operativo que, en muchos casos, es igual o superior al de definiciones ya incluidas, como remodelación o adecuación de vías. Esta ampliación permitiría fomentar la participación de más postores, en línea con los principios de libre concurrencia y promoción de competencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.3 Literal: TDRs Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, a razon que que el objeto de contratacion corresponde al servicio de consultoria para la supervision de la ejecución de obra y no de mantenimiento, por tener distintos procedimientos de ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA Nº AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20546233481 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC Hora de envío : 23:49:10

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se solicita que la Entidad precise cuál será el régimen laboral aplicable para el personal asignado al servicio de supervisión. Esto incluye aclarar si se trabajará bajo un régimen de turnos específicos, como 14x7 u otro, con periodos de trabajo y descanso, o si el régimen será de permanencia continua durante toda la duración del servicio, indicando los días y horarios de trabajo, así como los periodos de descanso aplicables, en caso correspondan.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.2 Literal: TDRs Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara el regimen laboral aplicable para la ejecución es el validado según programacion de obra, que considera 48 horas a la semana, de lunes a sabado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20546233481 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC Hora de envío : 23:49:10

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

En los factores de evaluación de la propuesta técnica, se solicita la presentación de una metodología que aborde nueve puntos específicos, cada uno con requerimientos detallados. Por ejemplo, en el punto 2, "Antecedentes de la ejecución de obra", se exige un panel fotográfico con un mínimo de 15 imágenes georreferenciadas con coordenadas UTM de la zona donde se ejecutará la obra. Asimismo, en el punto 7, "Propuesta de modelamiento en 3D para control de ejecución de la obra", se requiere la presentación de al menos 25 imágenes en 3D de la infraestructura vial proyectada, indicando la progresiva correspondiente a cada imagen.

Estas exigencias imponen una carga desproporcionada a los postores, ya que implican desplazamientos y recursos significativos para obtener información que no está disponible en las bases del proceso. Además, la elaboración de propuestas tan detalladas en esta etapa no aporta valor al proceso de licitación, considerando que el postor adjudicado deberá presentar un plan de trabajo definitivo durante la ejecución del contrato. Esta duplicidad de esfuerzos contraviene el principio de eficiencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, que busca evitar requisitos que compliquen el proceso y no agreguen valor.

Se solicita, por tanto, que la Entidad reduzca drásticamente el nivel de detalle exigido en la metodología, limitándose a los títulos de los capítulos sin especificar subítems o requerimientos que puedan generar interpretaciones subjetivas y restringir la participación de los postores. Esta medida fomentará una competencia más equitativa y alineada con los principios de transparencia y libre concurrencia que rigen las contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: Cap | V Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito a lo expuesto lo establecido en B. metodologia de propuesta, no crea limitación ni restringue la participación de potenciales postores, se solicita la metodología que puede proponer el postor que es el motivo de la evaluación y calificar la destreza del mismo en el manejo de programas para el seguimiento correcto e identificacion del estado del proyecto, aclaramos los puntos observados por el postor, ver absolucion 18, 19 y 20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código : 20546233481 Fecha de envío : 29/11/2024

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC Hora de envío : 23:49:10

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas (MYPE) tienen la opción de sustituir la presentación de una carta fianza o póliza de caución por una retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento. Esta retención se efectúa de manera prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse y se devuelve al finalizar el contrato.

Se solicita que la Entidad confirme si esta disposición será de aplicación en el presente proceso de selección, permitiendo que las MYPE puedan acogerse a esta modalidad de garantía conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2.1 Literal: Bases Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma la aplicación del articulo 149 numeral 149.4 ¿la ejecución y consultoria de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeña empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDY-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

"MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE

YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Ruc/código :20546233481Fecha de envío :29/11/2024Nombre o Razón social :EPCM CONSULTING SACHora de envío :23:49:10

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

En el presente proceso de selección, específicamente en la página 38, ítem 3 de los Términos de Referencia, se incluye un párrafo relativo a la declaración y garantía anticorrupción por parte del adjudicatario, en el que se menciona que el supervisor ganador declara y garantiza no haber directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado pagos, beneficios o incentivos ilegales en relación al contrato.

Dado que la normativa vigente, como las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y modificada por Resolución N° 210-2022-OSCE-PRE, permite que las Entidades incluyan certificaciones como la ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno) dentro de los factores de evaluación en procesos de supervisión de obra, solicitamos que se incorpore este requisito como un factor de evaluación, considerando que fomentaría la promoción de estándares internacionales en materia de ética y prevención de sobornos, en línea con los principios de transparencia y eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de que la Entidad considere no incluir este factor de evaluación, solicitamos que explique detalladamente los motivos por los cuales no se adoptaría esta medida, considerando el respaldo normativo y técnico que sustenta la viabilidad de su incorporación en el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: TDRs Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que se encuentra dentro de la facultades del comité considerar los factores de evaluacion, no considerando la inclusion de esos factores de evaluacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: